ADDENDA N° 09 /2014.

CONVENIO MODIFICACTORIO - CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO".

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **VICTOR MANUEL PECCI BALART**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **JONICA S.A.** con RUC N° 80017048-2, representada por el Ing. **NATALICIO ESTEBAN CHASE ACOSTA** con C.I. 721.270, domiciliado en la calle Mariano Molas N° 122 c/ Mcal. Francisco Solano López de la ciudad de Asunción, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADDENDA PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 29/2011 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"** (Ref. Licitación Pública Nacional Nº 03/11, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Marco Legal - Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (...) inc. c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables.

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

1. OBJETO
La presente Addenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 29/2011 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"** según el siguiente detalle:

1.1. PROSECUCIÓN DEL CONTRATO N° 29/2011 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO".
Por el presente instrumento se acuerda la reanudación de la ejecución del contrato N° 29/2011 suscripto en fecha 05 de diciembre de 2011 para construcción de estadio en la ciudad de Limpio; que fuera suspendido en fecha 05 de julio de 2013 de conformidad al art. 56 inc. "c" de la ley 2.051/03. Al momento de la suspensión, el contrato contaba con un plazo de 92 (noventa y dos) días restantes para la ejecución de la obra, quedando el plazo de ejecución hasta el 02 de setiembre de 2014.

1.2. AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION: Documentos Anexos 1,2.
Para los fines de la presente **ADDENDA, las PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION la cantidad de 92 (noventa y dos) días, contados a partir del 02 de setiembre de 2014, **como consecuencia de trabajos adicionales, causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución del contrato, conforme a las justificaciones contenidas en el Informe N° 14/2014 de la Dirección de Infraestructura dado en el Expte. SND N° 1865/14 de fecha 12/06/2014,** aplicable según las previsiones del art. 62 de la Ley 2051/03. **Quedando extendido hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014. El plazo de vigencia contractual permanecerá vigente hasta la recepción definitiva de la obra.**

JONICA S.A

1.3 Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 29/2011 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los un día del mes de julio del año dos mil catorce.-

Ing. NATALICIO ESTEBAN CHASE ACOSTA
Jónica S.A.
CONTRATISTA

JONICA S.A.

VICTOR MANUEL PECCI BALART
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES